



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 04 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 233-2024-CU.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2024, sobre las Propuestas de Contratación de Docentes a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2024-B, por invitación, tratadas en la sección despacho.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, de conformidad con los artículos 289, 291 y 293 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que: *“(…) Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos (…); “(…) Los docentes contratados a nivel de pre grado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario (…); y, “(…) Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B-2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes (…)", respectivamente;*

Que, el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia indicando que: *“(…) Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado (…);”*

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; modificado por Decreto Supremo N° 164-2024-EF que aprobó el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el Capítulo II, Subcapítulo III, sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, en su numeral 8.1, del artículo 8, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: “(...) f) *La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)*”;

Que, asimismo el numeral 8.2, del artículo 8 de la acotada ley, determina que: “*Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q), del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario*”;

Que, por Resoluciones N°s 296 y 302-2023-CU del 15 de noviembre y 04 de diciembre de 2023, respectivamente; se aprobó y modificó la Programación Académica del Semestre Académico 2024-B, entre otros, detallándose como fecha de inicio de clases y apertura el 19 de agosto de 2024 y fecha de finalización el 13 de diciembre de 2024, del Semestre Académico 2024-B;

Que, con Resolución N° 174-2024-CU del 17 de julio del 2024 se resolvió aprobar, la Convocatoria y el Cronograma del Concurso Público para Contratación de docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Universidad Nacional del Callao; siendo que, con Resoluciones N°s 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226-2024-CU del 04 de setiembre de 2024, se declararon ganadores en siete (07) plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas, una (01) plaza para la Facultad de Ciencias Contables, una (01) plaza para la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, una (01) plaza para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; asimismo, se declararon desiertas una (01) plaza para la Facultad de Ciencias Administrativas, diez (10) plazas para la Facultad de Ciencias Contables, tres (03) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas, nueve (09) plazas para la Facultad de Ciencias de la Salud, nueve (09) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, trece (13) plazas para la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, dos (02) plazas para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, seis (06) plazas para la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y siete (07) plazas para la Facultad de Ingeniería Química, respectivamente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 714-2024-FCC (Expediente N° 2086663), remitió la Resolución N° 567-2024-CFCC/TR-DS, por la cual el Consejo de Facultad resolvió textualmente “1. *PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL SEMESTRE ACADEMICO 2024-B DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, propuesto por el Director del Departamento Académico de Contabilidad (...): b. Propuesta de Contrato (...)*”;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 509-2024-D/FCE (Expediente N° 2088141), remitió la Resolución N° 081-2024-D-FCE, por la cual resolvió textualmente “1. Proponer al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de los docentes a plazo determinado, para el semestre académico 2024B, en las plazas que quedaron desiertas en el último Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024B, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF (...); asimismo, con Oficio N° 552-2024-D/FCE (Expediente N° 2088462) remitió la Resolución N° 321-2024-CF/FCE por la cual el Consejo de Facultad resolvió “1. *Ratificar la Resolución Decanal N° 081-2024-D-FCE, de fecha 04.09.2024*”;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 2226-2024-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2086567), remitió la Resolución N° 268-2024-CF/FCS, por la cual el Consejo de Facultad resolvió textualmente: “1. *PROPONE con eficacia anticipada la contratación de nueve (09) docentes por invitación y necesidad de servicio de la Escuela Profesional de Enfermería y Escuela Profesional de Educación Física, por el periodo de*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

duración del Semestre Académico 2024-B, y/o hasta que la plaza sea ocupada como resultado del concurso público (...);

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Oficio N° 470-2024-D-FIARN (Expediente N° 2086266), remitió la Resolución N° 260-2024-CF-FIARN, por la cual el Consejo de Facultad resolvió textualmente: *“Primero.- PROPONER al Consejo Universitario, el contrato de docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2024-B, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto de 2024 (...);*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio Virtual N° 1626-2024-DFIEE (Expediente N° 2086457 y 2088121), remitió la Resolución N° 435-2024-CFFIEE, por la cual el Consejo de Facultad resolvió textualmente: *“1. APROBAR, la Contratación de docentes por Planilla DC_B1; DC_B2, DC_A1y DC_A2 correspondiente al Semestre Académico 2024-B, con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto al 13 de diciembre del 2024, para ser adscritos a los Departamentos Académico de Ingeniería Eléctrica y Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.”;*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 822-2024-D-FIIS (Expedientes N°s 2088651 y 2088854), remitió la Resolución N° 592-2024-CF-FIIS, por la cual el Consejo de Facultad resolvió textualmente: *“1° PROPONER, al Consejo Universitario la ACTUALIZACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE 2024-B, como medida excepcional y a fin de garantizar el servicio educativo que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, desde el 19 de Agosto hasta el 13 de Diciembre del 2024 (...);*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 632-2024-D-FIME (Expediente N° 2088063), remitió la Resolución Decanal N° 086-2024-D-FIME por la cual resolvió textualmente: *“1. DEJA SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad N° 238-2024-CF-FIME por las consideraciones expuestas.” y “2. APROBAR con eficacia anticipada al 19 de agosto de 2024, la PROPUESTA de CONTRATACIÓN DE DOCENTES, mediante modalidad de CONTRATO A PLAZO DETERMINADO y por INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 B, destinados a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, (...);* asimismo, con Oficio N° 648-2024-D-FIME (Expediente N° 2088598) remitió la Resolución N° 265-2024-CF-FIME que ratifica la Resolución N° 086-2024-D-FIME;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficios N°s 0667 y 0684-24-FIQ/DECANATO (Expediente N° 2086131), reitera el pedido de contratación formulado con Oficio N° 0424-24-FIQ/DECANATO (Expediente N° E2044262) por el cual remitió la Resolución N° 115-2024-CFIQ, con la cual el Consejo de Facultad resolvió textualmente *“PRIMERO.- PROPONER al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao la continuidad de contrato docente a plazo determinado de siete (07) docentes por el periodo que dure el Semestre Académico 2024-B en las plazas declaradas desiertas en Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024 para la Facultad de Ingeniería Química (...);*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 04 de setiembre de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho los oficios remitidos por los Decanos los mismos que adjuntaron las Resoluciones de Consejo de Facultad y Decanal, respectivamente, sobre las *“Propuestas de Contratación de Docentes a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2024-B, por invitación”,* los señores consejeros acordaron aprobar, con eficacia anticipada, la Contratación a Plazo Determinado por invitación en las plazas declaradas desiertas del Concurso Público para Contratación de Docentes a Plazo Determinado de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2024;

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los principios que rigen el procedimiento administrativo, en su artículo IV, establece sobre el **Principio de presunción de veracidad**, lo siguiente: *“(…) En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (...);* y, sobre el **Principio de privilegio de controles posteriores** que: *“(…) La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (...); en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos, en relación con la contratación de docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2024-A, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que ningún docente incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas;

Que, asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del precitado TUO señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 714-2024-FCC y Resolución N° 567-2024-CFCC/TR-DS; Oficio N° 509-2024-D/FCE y Resolución N° 081-2024-D-FCE; Oficio N° 2226-2024-FCS/D-UNAC y Resolución N° 268-2024-CF/FCS; Oficio N° 470-2024-D-FIARN y Resolución N° 260-2024-CF-FIARN; Oficio Virtual N° 1626-2024-DFIEE y Resolución N° 435-2024-CFFIEE; Oficio N° 822-2024-D-FIIS y Resolución N° 592-2024-CF-FIIS; a los Oficios N°s 632 y 648-2024-D-FIME y Resoluciones N°s 086-2024-D-FIME y 265-2024-CF-FIME; y a los Oficios N°s 0667 y 0684-2024-FIQ/DECANATO y Resolución N° 115-2024-CFIQ; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 108 y 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, con eficacia anticipada, **a partir el 19 de agosto al 13 de diciembre de 2024** la contratación de los docentes a plazo determinado por necesidad de servicios de las respectivas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, para el Semestre Académico 2024-B, al haberse declarado desiertas las plazas del Concurso Público de Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B, conforme con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS	REGISTRO AIRHSP
1	BALLENA DOMINGUEZ VICTOR GIOVANNY	DC-A2	16	000711
2	MENESES CRISPIN ANGEL RENATO	DC-A1	32	000875

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS	REGISTRO AIRHSP
1	CAREY ANGELES JANETH HASLEM	DC-B2	16	000629
2	ESPICHAN JAUREGUI FABIO FRANCISCO	DC-B2	16	000545
3	FERRANDO GOMEZ CARLOS ALBERTO	DC-B1	32	000874
4	FLORES TOLEDO LUZ AURORA	DC-B3	8	000694
5	GUTIERREZ GONZALES GERMAN RODOLFO	DC-B2	16	000715
6	NUÑEZ VARGAS MAGDA	DC-A1	32	000734
7	PARDO YNGA JAVIER ALBERTO	DC-B2	16	000881
8	PULIDO ADVINCULA RUBEN DARIO	DC-B2	16	000680
9	RODRIGUEZ BERMEJO DORIS ABIGAIL	DC-A2	16	000291

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS	REGISTRO AIRHSP
1	ALVAREZ LOPEZ, SANTOS PIO	DCU-B1	32	000637
2	ESPINOZA MORRIBERÓN, DANTE	DCU-A2	16	000142
3	GERONIMO URRUTIA, ÁNGELO STEVEN	DCU-B2	16	000547



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4	HUAPAYA PARDAVÉ, RICHARD JOAO	DCU-B2	16	000886
5	JULCA ZULOETA, DOLFER	DCU-B2	16	000542
6	OLCESE HUERTA, MANUEL DANIEL	DCU-B2	16	000434
7	TORRES CHAVEZ, ROBINSON RICHARD	DCU-B1	32	000578
8	VASQUEZ DELGADO, DENIS OMAR	DCU-B2	16	000427
9	VÁSQUEZ PERDOMO, FERNANDO	DCU-A1	32	000871

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS	REGISTRO AIRHSP
1	APESTEGUIA INFANTES JUAN ANTOINO	DC-B1	32	000444
2	CABEZAS HUERTA FRANKLIN ALFREDO	DC-B1	32	000563
3	GONZALEZ PRADO JULIO CESAR	DC-B1	32	000659
4	LEYTON VALDIVIA EVELYN GLADYS	DC-B1	32	000329
5	MORAN MONTOYA ENRIQUE MANUEL	DC-B2	32	000276
6	OBLITAS ARISTONDO FRANZUA LE RENNARD	DC-B1	32	000603
7	POMA GARCIA JOSE ANTONIO	DC-B2	16	000632
8	PORTILLO ALLENDE ARLICH JOEL	DC-B1	32	000594
9	REVILLA CHAUCA JUAN BENJAMIN	DC-B1	32	000720
10	SAAVEDRA DURAND RICARDO ALONSO	DC-B1	32	000887
11	SOTA CELMI ERICK NOE	DC-B1	32	000619
12	UBILLUS GONZALES JORGE PAUL	DC-A2	16	000713
13	VELASCO LORENZO DINAU	DC-A2	16	000507

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS	REGISTRO AIRHSP
1	CONTRERAS RIVERA ROBERT JULIO	DC-A2	16	000884
2	LUIS AYALA ALEXIS	DC-B2	16	000869
3	ROJAS ORBEGOSO JORGE LUIS	DC-B1	32	000870
4	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	DC-B1	32	000339

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS	CODIGO AIRHSP
1	AÑAZCO VALDIVIA, JUAN IVAN	DC-B2	16	000686
2	BAILON BUSTAMANTE, CARLOS ALFREDO	DC-B2	16	000586
3	GUTIERREZ HERVIAS, ESTEBAN ANTONIO	DC-B1	32	000131
4	HUACASI SANCHEZ, AGAPITO TIBURCIO	DC-A1	32	000639
5	TELLO PEÑA, JIMMY JACK	DC-B2	16	000803
6	TENA JACINTO, ENIO ELIAS	DC-B1	32	000610

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS	CODIGO AIRHSP
1	BELLIDO QUISPE RICHARD	DC-B1	32	000236
2	CHACON AVENDAÑO LIZBETH	DC-B1	32	000535
3	MARTINEZ HILARIO DARIL GIOVANNI	DC-B1	32	000526
4	MOQUILLAZA ESPINOZA GARY RAUL	DC-B1	32	000700
5	ORTEGA BLAS FLOR MARIA	DC-B1	32	000426
6	PAZ SALAZAR RODOLFO	DC-B1	32	000730
7	TAIPE CASTRO FREDY ANDRÉS	DC-B1	32	000587

2º APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 de setiembre al 13 de diciembre de 2024, la contratación de los docentes a plazo determinado por necesidad de servicios y/o contratación directa por invitación, al haberse declarado desiertas las plazas del Concurso Público de Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024, para el Semestre Académico 2024-B, conforme con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

N°	APELLIDOS NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS	REGISTRO AIRHSP
1	BURGA TARRILLO CELINDA CONSUELO	DCU-B1	32	00877
2	GARRO ALZAMORA JUAN PABLO	DCU-B1	32	00155
3	GUZMAN NAVARRO CARLOS REYNALDO LEONARDO	DCU-B1	32	00267
4	LANDEO TORRES WALTER ADRIAN	DCU-A1	32	00656
5	NEIRA VALDIVIA YSAAC FELIPE	DCU-B1	32	00661
6	RIVERA SALINAS ELIZABETH	DCU-B2	16	00380
7	TAPIA CAHUANA BEATRIZ LILIANA	DCU-B1	32	00238
8	TORRES LA TORRE IVAN MARTIN	DCU-B3	08	00810
9	VARGAS VENEGAS ANITA EMPERATRIZ	DCU-B1	32	00721
10	VILLALOBOS HUAMAN ALBERTO DANIEL	DCU-B1	32	00257

3° **DISPONER** que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual han sido contratados, conforme con el Decreto Supremo N° 418-2017-EF actualizado por D.S. N° 164-2024-EF.

4° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que ningún docente incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas.

5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. URH, UFGE, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.